



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO  
Núm. 00/3

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 88-1955

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial  
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.



Año 1967

Jueves 9 de noviembre

Número 255

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO 2490/1967, de 5 de octubre, regulando el reconocimiento periódico de vehículos destinados a alquiler.**

La modalidad de utilización en alquiler temporal de vehículos de turismo, que ha tenido en los últimos tiempos un gran desarrollo en España, justifica que la Administración, en atención a la seguridad que esos vehículos deben tener para sus usuarios, imponga con carácter obligatorio el reconocimiento periódico en las condiciones técnicas de esos vehículos automóviles destinados al servicio público de viajeros, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos cincuenta y tres del Código de la Circulación, con las modalidades que aquel tipo de vehículo exige.

El Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta facultó al Ministerio de Industria para establecer y regular cuanto se refiriese a las condiciones técnicas que deben reunir los vehículos de tracción mecánica, como requisitos indispensables para su circulación por las vías públicas.

Esto fundamenta la actuación que ahora se va a realizar sobre los vehículos destinados a alquiler.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Todo vehículo de turismo que se destine a la actividad de alquiler con o sin conductor deberá ser presentado en la Delegación de Industria de la provincia de residencia del titular para que sea reconocido en cuanto a sus condiciones

técnicas, a la vez que se procede al precintado del cuentakilómetros.

**Artículo segundo.**—Una vez realizado el primer reconocimiento, los sucesivos se efectuarán cada seis meses o antes si el vehículo alcanza los veinticinco mil kilómetros de recorrido, sin superarlos desde el último reconocimiento.

**Artículo tercero.**—En el acto de reconocimiento se comprobará si el vehículo reúne las condiciones de seguridad y técnicas propias de la actividad para que está destinado, y caso contrario, el titular deberá realizar las reparaciones o modificaciones necesarias para obtener la declaración de aptitud.

**Artículo cuarto.**—Podrán declararse no aptos para la actividad de alquiler con o sin conductor aquellos vehículos que por su recorrido total, por el transcurso del tiempo o porque no se efectuase las reparaciones o modificaciones a que hace referencia el artículo anterior no reúnan las condiciones de seguridad necesarias para realizar la citada actividad en las condiciones que el interés público exige.

**Artículo quinto.**—Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto serán sancionadas de la misma forma que para el reconocimiento de vehículos destinados al servicio público de viajeros.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los vehículos actualmente destinados a alquiler, con o sin conductor, deberán someterse a reconocimiento en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y

siete.— FRANCISCO FRANCO.  
El Ministro de Industria, Gregorio López Bravo de Castro.

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

#### Devolución de fianzas

La Comisión Provincial Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1967, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Abastecimiento de aguas, en Quintana Martín Galíndez; contratista, don Pedro Arranz Acinas, vecino de Burgos; importe, de la fianza, pesetas 50.869,50.

Distribución y saneamiento, en Quintana Martín Galíndez; contratista, don Raimundo Ruiz López, vecino de Condado de Valdivielso; importe de la fianza, 57.465,18 pesetas.

Abastecimiento de aguas, en Sotillo de la Ribera; contratista, don Belio Durán Muñíos, vecino de Burgos, calle Alfareros, 18; importe de la fianza, 47.000 pesetas.

Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Fuentespina; contratista, don Bienvenido Medel González, vecino de Salas de los Infantes; importe de la fianza, 44.695 pesetas.

Electrificación, en Huerta de Arriba y otros; contratista, "Electra de Burgos", S. A.

Abastecimiento de Aguas, en Villalmanzo; contratista, don Valentín Alonso Alvarez, vecino de Oña; im-

porte de la fianza, 29.389,24 pesetas.

Electrificación, en Puente de Urdura, contratista, "Electra de Burgos", sociedad anónima; importe de la fianza, 16.718,67 pesetas.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas (O. 9 marzo 1909), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 6 de noviembre de 1967. El Presidente de la Comisión, Eladio Perlado Cadavieco. — El Secretario, Jesús Martínez González.

4381.—338,00

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, con censo inferior a los 20.000 habitantes, que deben solicitar los distintivos del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, para el año 1968.

Para efectuar la solicitud de referencias han de tenerse en cuenta las clases y tipos de distintivos que corresponden a los vehículos, de acuerdo con los datos contenidos en la Orden de 31 de julio último, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al 12 de agosto de 1967.

Se llama la atención sobre el cobro del impuesto a las Furgonetas, las cuales tributarán con arreglo al artículo 2.º-5, de citada Orden Ministerial.

Al mismo tiempo se advierte que la petición de distintivos habrá de efectuar

tuarse antes del día 31 de diciembre próximo.

Burgos, 7 de noviembre de 1967. El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Rezmondo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de septiembre de 1965.

Primero.—Que con fecha 21 de octubre de 1967, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de Concentración de la zona de Rezmondo (Burgos), después de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

- 1.ª No ajustarse el acuerdo a las Bases y
- 2.ª Infracción de las formalida-

des prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio N. de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 2 de noviembre de 1967. El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el ramo de apremio de las diligencias preparatorias 63 de 1966 por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra José Antonio Arballo Burguenio, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes de la propiedad de dicho penado:

Cuatro dormitorios completos en oro, compuestos cada uno de cama, armario, mesita y comodín, valorados conjuntamente en cuarenta y siete mil pesetas.

Un tresillo de Skay, tres plazas, compuesto de sofá, dos butacones, valorado en dieciocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día 14 de diciembre próximo y hora de las once y treinta, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al

diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el establecimiento Teleconfort, sito en la Barriada de Juan XIII.

Dado en Burgos, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el ramo de apremio dimanante de la causa 284 de 1964, por homicidio por imprudencia, contra Magín Martínez Calvo, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes de la propiedad de dicho penado:

Una furgoneta marca "D.K.W.", matrícula P.3.202, de 7 H. P., transformada en furgón con tres asientos, con peso en vacío de 985 kilogramos y una carga máxima de 750, cuyo vehículo se encuentra depositado en poder de citado penado, domiciliado en Burgos, calle Antonio de Cabezón, 10-1.º derecha.

La subasta tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día 9 de diciembre próximo y hora de las once y treinta, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Que no se admitirán porturas que

no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Burgos, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el ramo de apremio de las diligencias preparatorias 98 de 1966, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Julián Sedano Martínez, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, el siguiente vehículo:

Una motocicleta marca "Montesa", Comando 75, de 2 H.P., matrícula BU-22.269, que se encuentra precintada y depositada en poder de dicho penado, en su domicilio, en Tardajos.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de Tardajos, el día seis de diciembre próximo y hora de las once y treinta, para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la motocicleta que se subasta.

Dado en Burgos a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

D. Jerónimo García Carballo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo

encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el Ilmo Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandantes, doña Aurora Marijuán de la Viuda, mayor de edad, viuda, industrial, de Burgos; don Manuel Marijuán de la Viuda, mayor de edad, casado, retirado, de Burgos; don Alfredo Marijuán de la Viuda, mayor de edad, casado, retirado, de Burgos; doña Leonor Marijuán de la Viuda, mayor de edad, viuda, industrial, de Burgos; don Ginés Marijuán de la Viuda, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, Barrio de Villatoro; doña Sofía Marijuán Ortega, mayor de edad, casada con don Tomás Berruero Quintanilla, asistida de éste, sus labores, de Burgos, y doña Rosa Marijuán Ortega, mayor de edad, sus labores, casada con don Félix Pérez Villanueva, industrial, de Sotopalacios, asistida de su esposo, representados por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel; y de otra, como demandados, don Pedro Marijuán de la Viuda, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos; doña Purificación Marijuán de la Viuda, mayor de edad, soltera, sus labores, de Madrid; don Donato, don Eliseo y don Toribio Marijuán de la Viuda, mayores de edad, cuyas demás circunstancias no constan, en ignorado paradero, don Pedro Marijuán Ortega, mayor de edad, casado, industrial de Burgos; don Fernando Marijuán Ortega, mayor de edad, casado, Veterinario, de Burgos, don Arsenio Marijuán Ortega, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos; doña Iluminada Marijuán Ortega, mayor de edad, casada, sus labores, de Sotopalacios; doña Pilar Marijuán Ortega, mayor de edad, casada, sus labores, de Gijón; don Cayo Marijuán Ortega, mayor de edad, cuyas demás circunstancias no constan, de Bilbao; doña Natividad Marijuán Ortega, mayor de edad, casada, sus labores, en ignorado paradero, y doña Adoración Marijuán Ortega, mayor de edad, soltera, cuyas demás

circunstancias no constan, en ignorado paradero; asistidas las demandadas casadas de sus respectivos esposos; todos ellos declarados en rebeldía; sobre disolución de comunidad y otros extremos.

Resultando....

Considerando....

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por doña Aurora Marijuán de la Vilda, y otros, contra don Pedro Marijuán de la Viuda y otros, cuyos nombres de todos ellos se consignan en el encabezamiento de esta resolución, debo declarar y declaro la disolución de la comunidad existente entre los litigantes en las tres fincas urbana y dieciocho fincas rústicas objeto de autos, que se describen en el primer Resultando de esta sentencia, y que les corresponde por herencia de doña Catalina de la Viuda Saldaña, y por lo que se refiere a la casa de la Plaza de Vega, descrita al número dos, contraída solamente a su nuda propiedad, debiendo procederse a la venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, de dichos bienes, repartiéndose el precio que se obtenga entre todos los coherederos en proporción a su cuota de participación en la referida comunidad; sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía, personalmente, si así lo solicitase la parte actora dentro del plazo de cinco días y, en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—J. García,—Rubricado.”

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos, a que me remito. Para que conste y su publicación en el “Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a todos los demandados en dicho pleito, excepción hecha de los que tienen su residencia en Burgos, expido el presente que firmo en Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Jerónimo García.—V.º B.º—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia.

4305.626

## Lerma

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado se tramita juicio de faltas número 5.967, por lesiones y malos tratos, contra Francisco Caro Rodríguez, Carlos Gutiérrez Chacón y Luis Gutiérrez Chacón, y en el mismo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Lerma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado por lesiones a Manuel Vázquez Pérez, mayor de edad, conductor y vecino de Madrid, y malos tratos a José Rubio Carretero y José Luis Fernández Masa, mayores de edad, conductores y vecinos de Madrid, y dirigido el procedimiento contra Francisco Caro Rodríguez, Carlos Gutiérrez Chacón y Luis Gutiérrez Chacón, mayores de edad, casados, conductores y vecinos de Lerma, e igualmente dirigido el procedimiento contra Manuel Vázquez Pérez, por falta de malos tratos a los tres indicados como imputados, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo; Que debo condenar y condeno o Francisco Caro Rodríguez, Carlos Gutiérrez Chacón y Luis Gutiérrez Chacón, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno de ellos, que cumplirán en su propio domicilio y al pago de las costas por partes iguales del presente juicio de faltas. Colón absolución de Manuel Vázquez Pérez, de la supuesta falta de malos tratos, así como absolución de Francisco Caro Rodríguez, Carlos Gutiérrez Chacón y Luis Gutiérrez Chacón, de la falta de malos tratos imputada a los mismos, con declaración de oficio de las costas especialmente causadas por tales faltas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Aurelio Alonso.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal sustituto, que la dictó

en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación al perjudicado José Rubio Carretero, que se ignora su paradero, expido la presente que firmo en Lerma, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Emilio Pérez.

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Lerma y su partido en el sumario número 100.964, que en este Juzgado se tramita por imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños, por la presente se cita a José María Romero Monedero, el cual tuvo su último domicilio en Burgos, calle Carcedo, número 4, y en la actualidad se halla en Alemania, Brüchermühle, 5.221, Kolnerstr, 9, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de quince días para recibirle declaración sobre los hechos, hacerle ofrecimiento de acciones, conforme al artículo 109 de la Ley de E. Criminal, y sea reconocido por el Médico Forense. De ser él el que conducía en el hecho de autos deberá ser portador de los permisos de conducción, circulación y pólizas de aseguramientos para ser testimoniados en su parte necesaria.

Dado en Lerma, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, Emilio Pérez.

## Madrid

Don Matías Malpica González-Elipe; Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 103 de 1967, se tramita expediente a instancia de don Eugenio Rámila Arnaiz, sobre declaración de herederos abintestato de don Aurelio Rámila Arnaiz, natural de Ribota de Mena (Burgos), hijo de Francisco y Virginia, nacido el día 2 de noviembre de 1906, que falleció en esta capital, de donde era vecino, el día 24 de febrero de 1967, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, en estado de soltero, y sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, reclamando su herencia sus dos hermanos de doble vínculo, don Eugenio y doña María Rámila Arnaiz.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado-Juez, Matías Malpica.—El Secretario, José A. Anrach. Rubricados.

4328.—158,00

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Garganchón (partido de Belorado), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 6 de noviembre de 1967. El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

#### Ayuntamiento de Villarcayo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre último pasado y con las formalidades legales, acordó permutar a la Entidad Benéfica Constructora Santa Marina y San Roque, un solar sito en el Soto, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos linderos son: Por su frente calle de Sigifredo Albajara; por su fondo, con finca propiedad de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao; por derecha, carretera que conduce a la Residencia Infantil de la Caja de Ahorros y por la izquierda, con solar también propiedad de este Excmo. Ayuntamiento. Dicho solar tiene una superficie de cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados

(5.423), y su destino es exclusivamente para la construcción de 120 viviendas de Renta Limitada Subvencionadas, concedidas por el Ministerio de la Vivienda. Estas viviendas se han de construir con arreglo a los Estatutos que dicha Entidad Benéfica tiene aprobados por el Ministerio de la Vivienda y son destinadas a beneficiarios de la localidad.

Dicho solar esté valorado técnicamente por el Sr. Arquitecto Municipal, en la cantidad de 325.432 pesetas. Por el contrario los bajos del Bloque número 1 en su totalidad y los del Bloque número 4, en su mitad, pasará a propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, siendo su valoración una vez construidos la de 1.428.733 pesetas.

Igualmente se acuerda la cesión gratuita al Estado de otro solar, sito entre las calles de Sigifredo Albajara y don Julio Dávila, en una superficie de dos mil metros cuadrados, a fin de que por el Ministerio de Educación y Ciencia sea construido un edificio destinado a Centro Comarcal de Extensión Cultural y Edificios de Correos y Telégrafos, por el Ministerio de la Gobernación.

Estos acuerdos, para que tengan efectividad han de ser aprobados por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo dispuesto en el art. 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento a fin de que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuan reclamaciones se estimen pertinentes.

Villarcayo 3 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Severiano Villanueva.

#### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Confeccionados los Padrones de contribución sobre los arbitrios municipales correspondientes al año actual, quedan los mismos expuestos al público en Secretaría, a fin de que contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, durante el plazo reglamentario y con la advertencia de que transcurrido el mismo, no será admitida reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Merindad de Valdivielso, 4 de noviembre de 1967.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Arcos de la Liana

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día siete del actual, acordó por unanimidad, aprobar provisionalmente, el proyecto de presupuesto de obras de "abastecimiento de aguas y alcantarillado" de la población, el cual se salla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos, 7 de noviembre de 1967. El Alcalde Presidente, Eduardo Vicario.

#### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, permanecerá expuesta al público a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar, la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento, para la exacción de tasa municipal sobre los beneficiarios de aprovechamientos comunales de pinos.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente.

Hontoria del Pinar, 2 de noviembre de 1967.—El Alcalde, José Navazo.

#### Ayuntamiento de Fuentelcéspedes

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento

en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentelcésped, 31 de octubre de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Hacinas

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hacinas, 2 de noviembre de 1967.  
El Alcalde, Venancio Olalla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vilviestre del Pinar.

### Junta vecinal de Quintanilla Urrilla

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para pago de la aportación para la obra de electrificación de esta localidad y otras, se hallará expuesto dicho documento en la

Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Quintanilla Urrilla, 30 de octubre de 1967.—El Alcalde, Antonio García.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

Don Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que, en cada uno de los expedientes ejecutivos que tramito contra los deudores que se expresan a continuación, por débitos al Tesoro Público, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—Cumplido por esta Oficina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, por edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 172 de fecha 1.º de agosto de 1967, y Casas Consistoriales respectivas (a causa de ser deudor de paradero ignorado) fueron requeridos para designar el punto de su residencia y domicilio, o bien nombraran representante legal en la localidad del débito. Y, no habiéndolo hecho en el transcurso de 8 días desde la fecha del B. O., fueron declarados rebeldes en providencia dictada en el expediente.

No obstante el anterior prevenido, hágaseles saber el embargo de sus bienes, mediante edictos publicados en citado B. O. y Casas Consistoriales, invitándoles a que —en el plazo de tres días para los residentes en el término municipal, y 15 para los forasteros— hagan entrega en esta Recaudación sita en la avenida del Generalísimo, 16-1.º, de los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; pues, caso de no hacerlo así, serán suplidos a su cota conforme al artículo 102 de dicho texto legal.

Y siendo los deudores que se expresan a continuación, de domicilio

ignorado, sin que conste sean forasteros), se les hace nueva advertencia de su descubierto para con la Hacienda Pública, ofreciéndoles recuperar su propiedad efectuando el pago del débito. Y, una vez más, se les requiere para que señalen su actual residencia y domicilio, y designen persona que se haga cargo de las notificaciones que hayan de practicarse en el proceso recaudatorio, de subasta, adjudicación y otorgamiento de escritura a favor de los rematantes; por lo que, en su virtud, se les concede nuevo y último plazo de ocho días para dicha designación. Todo ello de acuerdo y conformidad con el artículo 84 de dicho Estatuto.

#### Deudores que se citan y bienes embargados

Mamerto Moraza Rodríguez, vecino que fue de Caricedo (Condado de Treviño).

Una heredad, en término de Caricedo, al pago de "Fuente Salada", polígono 48, parcela 28, destinada a cereal seco, clase 3.ª y de una cabida de una hectárea, 72 áreas y 92 centiáreas, la cual tiene un líquido imponible de 916 pesetas.

Linda norte, camino de Ripa; sur, Junta Administrativa de Caricedo; este y oeste, herederos de Saturnino de la Fuente Suso.

Otra heredad en dicho término, al pago de "La Custodia", polígono 48, parcela 228, destinada a cereal seco, clase 3.ª, y de una hectárea, 14 áreas y 18 centiáreas, la cual tiene un líquido imponible de 605 pesetas.

Linda norte, camino de Arana; sur, Leandro Barrera González; este, herederos de Saturnino de la Fuente Suso, y oeste, León Roa Quintana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Miranda de Ebro, 4 de noviembre de 1967.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Sedano

D. Plácido Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la zona de Sedano,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 23 de octubre 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a conti-

nuación se describen, cuyo acto, presido por el Juez de Paz de Manzanedo, se celebrará el 25 de noviembre de 1967, en Manzanedo, a las 11 horas.

*Deudor: D. Florencio García García*

Finca rústica al polígono número 19, parcela 419, al pago de Bofes, cultivo M. C., clase O., superficie, 50 hectáreas, 80 áreas y 28 centiáreas, con un líquido imponible de pes. 3.302, que linda al norte, Juan A. Uriquen; este, término de Villalain; sur, Juan A. Uriquen-Elías Martínez y oeste, Juan A. Uriquen. Valor para la subasta, 6.604 pesetas.

*Deudor: D. Carlos Celada y otros*

Finca rústica, al polígono 19, parcela 422, al pago de Bofes, cultivo M. C., de clase O., que linda al norte, Juan A. Uriquen; este, Restituto Rodiño; sur, J. Uriquen-A. Rodríguez-Esperanza Pereda y oeste, Juan A. Uriquen. Valor para la subasta, 5.580 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.<sup>a</sup> Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Sedano, 4 de noviembre de 1967.  
El Recaudador, Plácido Miguel Gil.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Altable

Cumplidos los preceptos reglamentarios, sin haberse formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la subasta para el arriendo de dos lotes de parcelas en régimen de explotación agrícola, de 2,40 y 2,65 hectáreas de superficie aproximada cada lote, perteneciente al Patrimonio Municipal, la Corporación en su sesión de 9 del actual, acordó celebrar la subasta para dicho arriendo, y el expediente que se tramita, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

El tipo de tasación para la subasta, y por lote, es de cinco mil pesetas de renta anual y plazo de vigencia, cinco años, que comienza el 30 de septiembre de 1968 y expirará el 30 de septiembre de 1972.

Con la proposición para optar a la subasta, que deberá ser reintegrada con timbre de seis pesetas, se presentará reguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de mil pesetas equivalentes al 4 por 100 del tipo de tasación por el período de vigencia y cada lote, siendo la garantía definitiva del 6 por 100 del precio en que se adjudique el arriendo y sistema alzado de las cinco anualidades.

Las plicas, para optar a la subasta, se presentarán en la Secretaría Municipal, en horas hábiles durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos, tendrá lugar en la Sala Consistorial, a las doce horas del siguiente hábil al cierre de admisión de proposiciones.

Todos los gastos de anuncio, correrán de cuenta del adjudicatario.

Altable, 31 de octubre de 1967.  
El Alcalde, Carmelo Cueva.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., provisto del D. N. I. . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en la calle . . . . ., enterado de las condiciones de la subasta para el arriendo de dos lotes de parcelas con destino al cultivo agrícola numerados correlativamente, acepto todas y cada una de las condiciones, y ofrezco por el lote . . . . . (primero o segundo), la cantidad de pesetas en número y letra, por los cinco años,

o sea de renta anual . . . . . pesetas, acompañando igualmente declaración jurada de no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad, o incompatibilidad, previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

4313.—315,00

### Ayuntamiento de Neila

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, a las once horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se subastarán en este Ayuntamiento, 250 pinos silvestres en el sitio Majada de Peñaguda, en la tasación de 360.409 pesetas.

Neila, 4 de noviembre de 1967.  
El Alcalde, F. Moreno.

4325.—68,00

### Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con arreglo al pliego general de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 8 de noviembre de 1960, así como a las condiciones económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento; tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, con asistencia de un funcionario de montes y del Secretario de la Corporación, la siguiente subasta:

A las doce horas del veinte día hábil contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la de 260 hayas maderables con 376 metros cúbicos de madera y 160 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte La Dehesa y sitio Duengo, tasada en 310.400 pesetas.

Los sobres sellados y lacrados serán admitido en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta, previo depósito del cinco por ciento de la tasación.

Los pliegos de condiciones y expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riocabado de la Sierra, a 6 de noviembre de 1967.—El Alcalde, P. D. (ilegible).

4323.—171,00

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 y 13 horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", las subastas siguientes:

1.<sup>a</sup> De 14.000 pinos silvestres verdes y defectuosos, del monte número 265 "La Sierra"; (2), que cubican 539 metros cúbicos, y las leñas procedentes de estos pinos, que cubican 161 metros cúbicos, por una tasación total de ciento setenta y un mil trescientas sesenta pesetas (171.360).

2.<sup>a</sup> De 250 pinos verdes silvestres, que cubican 74 metros cúbicos y sus leñas, con 15 metros cúbicos, valorados en total en cincuenta y tres mil trescientas pesetas (53.300).

Dichas subastas se celebrarán conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial", de 8 de noviembre de 1960, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes, y del Secretario de la Corporación, fedatario del acto.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán, como garantía provisional en esta Depositaria, la cantidad de ocho mil ochenta y cinco pesetas, y dos mil seiscientos sesenta y cinco (8.085 (2.665), respectivamente. La garantía definitiva al que resulte ser el rematante, se le fija en el 6 por 100 del valor de la subasta, y ésta la constituirá en un plazo de diez días, contados del siguiente: en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la misma, se hallan de manifiesto en mencionada Secretaría, pueden ser examinados libremente.

Llevan anexos estas subastas todos cuantos gastos originen, anuncio, rein-

tegrados, tasas, etc., por cuenta del que resulte ser el rematante.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., de . . . . años de edad, natural de . . . . ., provincia de . . . . ., con residencia en . . . . ., en nombre propio o en representación de . . . . ., lo cual acredita con . . . . ., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha . . . . ., en el monte . . . . ., de la pertenencia de . . . . ., ofrece la cantidad de . . . . . pesetas.

. . . . . de . . . . . de . . . . .

El Interesado,

Santo Domingo de Silos, 26 de octubre de 1967.—El Alcalde, Angel García.

4332.—351,00

### Junta vecinal de Bercedo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de noviembre de 1960, así como a las observaciones del Distrito Forestal que constan en el Plan de Aprovechamientos de 1967-68 y condiciones económicas aprobadas por esta Entidad, tendrá lugar en la Casa Concejo de Bercedo la subasta de 96 hayas y 4 robles maderables así como 10 hayas leñosas y 1 olmo leñoso, con un total de 163 metros cúbicos de madera y 36 metros cúbicos de leña y una tasación de 143.337 pesetas. Dicha subasta se celebrará a las doce horas del veinte día hábil contado a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Bercedo, 4 de noviembre de 1967. El Presidente de la Junta, (ilegible).

4322.—108,00

### Junta administrativa de Tartalés de los Montes

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 30 de noviembre del año actual de 1967, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta que a continuación se indica:

Subasta de 330 pinos maderables en el monte denominado "Borcós" de la pertenencia de esta Junta Administrativa, con un volumen de 290 metros cúbicos de madera y 42 de las leñas de sus copas, en la tasación de ciento setenta y cinco mil seiscientos ocho pesetas (175.608).

El pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría de la Junta Administrativa.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta dos horas antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En el caso de quedar desierta, se procederá de nuevo a la subasta, diez días después, contados éstos a partir del siguiente de la celebración de la primera, o sea, el día 12 del próximo mes de diciembre a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Tartalés de los Montes, 2 de noviembre de 1967.—El Presidente, Francisco Armiño.

4320.—158,00

### Comunidad de Regantes de Peral de Arlanza

Don Pedro Cantero Gento, Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes de Peral de Arlanza,

Hace saber: Que con el fin de rectificar los acuerdos de la junta general celebrada el día 15 de mayo y 18 de junio del presente año para el nombramiento de los componentes de la Comisión Redactora de los Proyectos de Ordenanzas y su examen, por el presente anuncio se convoca a todos los componentes de la citada Comunidad a junta general ordinaria, la cual se celebrará en la sala del Ayuntamiento, el día 12 de noviembre a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 13 en el mismo lugar y fecha, en 2.<sup>a</sup> convocatoria.

Peral de Arlanza, 2 de octubre de 1967.—El Presidente, Pedro Cantero.

### MUTUA PROVINCIAL AGRARIA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, autorizada para cubrir el riesgo de accidentes de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena y autónomos

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL